Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdherrerg	DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	22/10/2026 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11926 de fecha 2026-09-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	135126	**Fecha Registro:**	2026-10-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	248.160.950,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	248.160.950,00	**Saldo x Obligar:**	248.160.950,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830042244	**Razón Social:**	DIGITAL WARE S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	007465156	**Banco:**	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16770885	**Nombre:**	JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ	**Cargo:**	LIQUIDADOR

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIEL-CD-004-2026/31-12-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-10-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	10	CSF		248.160.950,00	0,00		
					Total:	248.160.950,00	0,00	248.160.950,00	248.160.950,00

Objeto:	PAA - 160 Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado del Sistema de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	248,160,950.00	248,160,950.00	NINGUNO

DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Fecha: 2026.10.22 10:41:12 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA Y/O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Oficina de Tecnologías de la Información

FECHA: 21/10/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024, declaró INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento en su formación, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, disponiendo expresamente que, una vez culminara la legislatura 2025-2026, la citada ley dejaría de producir efectos definitivamente y no formaría parte del ordenamiento jurídico.

Que, en consecuencia, al culminar la legislatura 2025-2026 el día veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Ley 2281 de 2023 cesó de producir efectos jurídicos, y con ella el sustento legal que daba lugar a la existencia del Ministerio de Igualdad y Equidad y del Sector Administrativo que este encabezaba.

Que mediante Decreto 626 del 19 de junio de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.530 del 22 de junio de 2026 y con vigencia a partir del 23 de junio de 2026, el presidente de la República ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, disponiendo en su artículo 1° que, a partir de su vigencia, la entidad entraría en proceso de liquidación bajo la denominación "Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación".

Que el artículo 4° del Decreto 626 de 2026 dispuso que, a partir de la publicación de dicho decreto, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Que, mediante el Decreto 1219 de 2026 y el Acta de Posesión No. 0039 de 2026 tomó posesión el actual Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación Dr. John Milton Rodríguez González, quien desde el 19 de agosto se encuentra en ejercicio de dicho cargo, fecha desde la cual ejerce la representación legal de la entidad y las funciones asignadas por la ley y el Decreto 626 de 2026.

De conformidad con el artículo 147, numeral 3, de la Ley 1955 de 2019, las entidades públicas deben garantizar la plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos, habilitando el suministro e intercambio de información de manera ágil, eficiente y en tiempo real, con observancia de la protección de datos personales y la salvaguarda de la información. Adicionalmente, en el marco de la Política de Gobierno Digital y del Decreto 620 de 2020, deben implementar medidas orientadas a preservar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Que para promover una cultura digital dentro del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y entre las/los ciudadanas/ciudadanos, se avanzará en la incorporación del componente de transformación digital, siguiendo los estándares establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información, conforme a la Ley 1955 de 2019 y demás normativa relacionada.

Así las cosas, el artículo 147 de la referida Ley 1955 de 2019, establece que: *"(…)* ***Transformación digital pública.*** *Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)"*, así mismo, establece los proyectos estratégicos de transformación digital los cuales están orientados a: *"(…) 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. (…)"*.

La continuidad de esta implementación tecnológica es fundamental para que la planta de personal del Ministerio en liquidación pueda cumplir con sus objetivos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En esta línea, la Oficina de Tecnologías de la Información debe adelantar procesos de contratación para la adquisición y estabilización de servicios tecnológicos, sistemas de información, así como la implementación de políticas de seguridad informática y soporte técnico, con el fin de satisfacer el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales asociadas al proceso de liquidación.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar al logro de los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo del ministerio, en aras de consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor. Lo anterior, mediante la aplicación de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, centros de datos e infraestructura y diseñando estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para llevar a cabo lo planteado anteriormente, es necesario continuar con el trabajo que la Oficina de Tecnologías de la Información ha venido adelantando en relación con la adquisición y estabilización de los servicios tecnológicos, de los sistemas de información y de gestión, de las políticas de seguridad tecnológica, y el soporte de herramientas, para atender la demanda de actividades en el cumplimiento de las misiones asociadas al proceso de liquidación.

En desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia y continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la gestión administrativa y del talento humano, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación dispone para sus servidores públicos y colaboradores de diversas herramientas tecnológicas de acceso permanente. Dentro de estas se encuentra el Sistema de Información Kactus HCM, plataforma estratégica que soporta los procesos de gestión humana y nómina de la entidad.

Para asegurar la continuidad de los procesos de administración de personal y liquidación de nómina durante la etapa liquidatoria, es indispensable renovar la suscripción del Sistema de Información Kactus HCM. La ejecución y vigencia de los servicios iniciarán una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente, garantizando el servicio de licenciamiento por el término estrictamente necesario para el proceso de liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

A través de esta solución tecnológica, los funcionarios pueden consultar sus desprendibles de nómina, gestionar solicitudes de vacaciones y reportar novedades relacionadas con incapacidades, entre otros trámites asociados a la administración del talento humano. Asimismo, las áreas responsables cuentan con los módulos necesarios para la liquidación y procesamiento de la nómina, así como para la gestión de novedades laborales, incluyendo incapacidades, vacaciones, liquidaciones y demás eventos que impactan la relación laboral de los servidores.

De igual manera, el sistema permite la integración e intercambio de información con terceros, tales como entidades bancarias, EPS, IPS, AFP, cajas de compensación familiar, el Fondo Nacional del Ahorro y demás actores vinculados al proceso de gestión de personal, garantizando la generación y transmisión de información conforme a las especificaciones técnicas requeridas por dichas entidades. Adicionalmente, facilita la generación de los archivos y reportes necesarios para el registro de la información de nómina en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En este contexto, se hace necesario garantizar la continuidad operativa del Sistema de Información Kactus HCM mediante la renovación de su suscripción, considerando que la suscripción del Ministerio de Igualdad y Equidad venció el 20 de junio de 2026. La continuidad de esta herramienta resulta particularmente necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de liquidación dispuesto mediante el Decreto 626 del 19 de junio de 2026, por medio del cual se ordenó la supresión, disolución y liquidación del Ministerio y se establecieron las medidas para adelantar dicho proceso.

Adicionalmente, se requiere contratar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento especializado de la solución, considerando que durante el proceso de liquidación será necesario atender requerimientos funcionales, operativos y normativos asociados al cierre ordenado de la gestión administrativa y del talento humano. Para tal fin, el proveedor Digital Ware S.A.S. dispone de un esquema de atención basado en una bolsa de horas por consumo, por lo que se requiere la adquisición de un paquete de ciento cincuenta (150) horas de soporte especializado, las cuales serán utilizadas de acuerdo con las necesidades que se presenten durante las diferentes etapas del proceso liquidatorio, garantizando así la estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento del sistema.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación plasmó la necesidad en su Plan Anual de Adquisiciones, ID No. 160, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN LIQUIDATORIA Y VERIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE TERCERIZACIÓN DE LA MISIONALIDAD

De conformidad con los artículos 4° del Decreto 626 de 2026 y 7° y 19 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, la presente contratación debe acreditar de manera expresa y motivada su necesidad directa para el proceso liquidatorio. En este sentido, la necesidad se vincula con las actividades del cronograma de liquidación relacionadas con la gestión administrativa, presupuestal, financiera, contable, documental y de talento humano necesarias para el cierre ordenado de la Entidad.

En particular, la renovación de la plataforma estratégica que soporta los procesos de gestión humana y nómina de la entidad la cual permite la integración e intercambio de información con terceros, tales como entidades bancarias, EPS, IPS, AFP, cajas de compensación familiar, el Fondo Nacional del Ahorro y demás actores vinculados al proceso de gestión de personal, garantizando la generación y transmisión de información conforme a las especificaciones técnicas requeridas por dichas entidades. Adicionalmente, facilita la generación de los archivos y reportes necesarios para el registro de la información de nómina en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Por tanto, el objeto contractual constituye un soporte tecnológico indispensable para la ejecución y culminación de las actuaciones propias del proceso liquidatorio y no está dirigido a iniciar o desarrollar nuevas actividades misionales de la Entidad.

Efecto de no contratar: la no renovación de la plataforma estratégica de gestión humana y nómina comprometería la continuidad de los procesos de administración de personal y liquidación de nómina, así como el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante el SIIF Nación, la DIAN y las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, generando riesgos operativos, legales y administrativos que afectarían el desarrollo y cierre oportuno del proceso de liquidación de la Entidad, con incidencia directa en la gestión presupuestal, financiera, contable, documental y administrativa necesaria para adelantar las actuaciones propias de la liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Verificación de la prohibición de tercerización de la misionalidad: de conformidad con el artículo 12 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, revisados el objeto, el alcance y las obligaciones del presente proceso, se verifica que la contratación no tiene por efecto que un tercero desarrolle los objetivos misionales que correspondían al Ministerio de Igualdad y Equidad. En particular, el contratista no asumirá funciones públicas, competencias administrativas, representación legal, ordenación del gasto, administración de recursos públicos, toma de decisiones ni ejercicio de autoridad.

El contratista se limitará a la activación, configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma Kactus, así como a los servicios técnicos asociados previstos en el contrato. En consecuencia, no se configura tercerización de la misionalidad ni intermediación laboral, toda vez que se trata de bienes y servicios tecnológicos estandarizados y de apoyo instrumental, mientras las funciones, decisiones y responsabilidades propias del proceso liquidatorio permanecen en cabeza del Liquidador y de los servidores públicos competentes.

3. OBJETO:

Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado del Sistema de Información Kactus HCM, implementado en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de nómina y gestión del talento humano durante el desarrollo del proceso liquidatorio.

4. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá prestar el servicio de **renovación del derecho de uso, actualización, soporte técnico y mantenimiento del Sistema de Información Kactus HCM**, bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), garantizando la continuidad operativa de la plataforma implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se contempla el suministro de una bolsa de hasta ciento **cincuenta (150) horas de soporte especializado Kactus** bajo la modalidad de monto agotable, las cuales serán ejecutadas a demanda de acuerdo con los requerimientos de la entidad y podrán destinarse, entre otras actividades, a soporte funcional y técnico, atención de incidentes, corrección de errores, parametrización, acompañamiento a usuarios, actualización del sistema, mantenimiento

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

preventivo y correctivo, generación de reportes, ajustes requeridos para la operación de los procesos de nómina y gestión del talento humano, y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución.

La prestación de los servicios se realizará en horario hábil, comprendido entre las **8:00 a.m. y las 5:00 p.m**., de lunes a viernes, salvo que las partes acuerden actividades específicas que requieran una programación diferente.

La ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y se extenderá hasta el 20 de junio de 2027.

Condición especial para la bolsa de horas: La ejecución de las horas de soporte especializado se realizará única y exclusivamente durante la vigencia fiscal 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026). El licenciamiento SaaS se mantendrá activo hasta la terminación del plazo general del contrato.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal idóneo y de los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio, así como la continuidad, integridad, confiabilidad y seguridad de la información administrada por el sistema Kactus HCM, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos de nómina, administración del talento humano y demás actividades requeridas durante el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están especificas en el anexo técnico que hace parte del presente proceso.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43	4323	432315	43231505	Software de recursos humanos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43	4323	432315	43231513	Software para oficinas
43	4323	432315	43232403	Software de integración de aplicaciones de empresas
43	4323	432315	43232304	Software sistemas manejo base datos
43	4323	432315	43232307	Software de extracción de datos

7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES (Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g)

Teniendo en cuenta que **Digital Ware S.A.S.** es titular de los derechos patrimoniales del software **KACTUS HCM**, circunstancia acreditada mediante certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, registrado en el Libro 13, Tomo 38, Partida 162, de fecha 8 de julio de 2013, así como mediante certificación expedida el 12 de agosto de 2026 por la Jefe de la Oficina de Registro de dicha entidad, en la cual se ratifica que la sociedad mantiene actualmente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la mencionada solución informática, se concluye que es el único proveedor autorizado para otorgar licencias, realizar actualizaciones, efectuar mejoras, prestar soporte técnico especializado y garantizar el mantenimiento integral de la plataforma.

En consecuencia, para la presente contratación no existe pluralidad de oferentes, toda vez que los servicios requeridos recaen sobre un software protegido por derechos de autor cuyos derechos patrimoniales pertenecen exclusivamente a **Digital Ware S.A.S.**, quien además ostenta la titularidad del código fuente y la capacidad técnica para efectuar modificaciones, actualizaciones, correcciones y soporte especializado sobre la solución. Por tal razón, ningún otro proveedor se encuentra legalmente facultado para suministrar el licenciamiento objeto de contratación ni para prestar los servicios asociados requeridos por la Entidad, configurándose así la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en la normativa de contratación estatal aplicable.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La empresa Digital Ware S.A.S, es la única con la capacidad de prestar los servicios de actualización, mejoramiento, soporte técnico del sistema de información Kactus-HCM, requerido por la Entidad para esta contratación, teniendo en cuenta que es el desarrollador del programa y tiene los derechos patrimoniales y el código fuente de la solución, por lo que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación solicitó a Digital Ware S.A.S la cotización de servicios Software as a service (Saas) sistemas de información Kactus-HCM (hasta 600 empleados) y 150 horas de soporte especializado Kactus HCM Digital Ware S.A.S, para lo cual allego la siguiente cotización:

CONDICIONES COMERCIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cotización servicios Software as a Service (SaaS) sistema de información Kactus-HCM (Hasta 600 Empleados) excluido del IVA.	$ 191.754.950
150 horas de soporte especializado Kactus – HCM Valor hora: $ 316.000	**$** 47.400.000
SUBTOTAL	$ 239.154.950
IVA SOPORTE	$ 9.006.000
TOTAL	$ 248.160.950

En razón de lo anterior, el valor asignado para la presente contratación asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($248.160.950,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados.

10. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizará los pagos de la siguiente manera:

1. Pago por Renovación de Licenciamiento SaaS: Un único pago correspondiente al valor total del servicio de suscripción Kactus-HCM ($191.754.950 excluido de IVA), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la carta mediante la cual el proveedor garantice

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la activación y disponibilidad de las licencias hasta el 20 de junio de 2027, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

2. Pago por Bolsa de Horas de Soporte (Monto Agotable): Pagos mensuales vencidos, calculados multiplicando el valor unitario de la hora ($316.000 + IVA) por la cantidad de horas efectivamente consumidas y ejecutadas durante el mes respectivo, previa presentación del informe de consumo y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Nota 1 Liberación de recursos: Dado que la bolsa de horas es a monto agotable y su ejecución está limitada a la vigencia fiscal 2026, los recursos correspondientes al excedente de horas no consumidas a 31 de diciembre de 2026 no serán pagados y deberán ser liberados a favor de la Entidad mediante el respectivo trámite contractual o de liquidación.

Nota 2 Ajuste de Tarifas: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total, durante la ejecución del contrato.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Nota 3 Ejecución presupuestal: La renovación del licenciamiento SaaS constituye un derecho de uso que se adquiere, consolida y se paga en su totalidad durante la vigencia fiscal 2026. Por su parte, la bolsa de horas de soporte se ejecutará y pagará exclusivamente durante la vigencia 2026 bajo la figura de monto agotable. En consecuencia, aunque el plazo de disfrute de la licencia se extienda hasta el 20 de junio de 2027, no se asumen compromisos ni obligaciones de pago con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, garantizando el respeto al principio de anualidad presupuestal.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de proveedores.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
2. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
3. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01; MIE-080-2026;agenteliquidador@liquiacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

10.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
11926	17/09/2026	A-02-01-01-006-002	$248.160.950	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	FUNCIONAMIENTO

10.3. Estudios de sector: El presente análisis del sector se anexa en el formato de análisis del sector correspondiente (Formato GC_L-001 Análisis del Sector)

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de junio de 2027**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota 1 - Vigencia del servicio: La vigencia de la suscripción del Sistema de Información Kactus HCM será hasta el **20 de junio del 2027**.

Nota 2 - Ejecución presupuestal: Dado que el contrato prevé la realización de un único pago, la totalidad de las obligaciones presupuestales derivadas de la adquisición será atendida con cargo a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026, periodo en el cual

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

se efectuará el correspondiente desembolso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia. En consecuencia, aun cuando el plazo de ejecución del proceso se extienda hasta el 20 de junio de 2027, dicha circunstancia no implica la asunción de compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027, toda vez que el pago total será efectuado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3 - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y contratista.

13. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

Digital Ware es una compañía colombiana, constituida como una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.), dedicada principalmente a la prestación de servicios de informática y a la administración de instalaciones informáticas. La empresa cuenta con una experiencia superior a 30 años en el mercado, ofreciendo soluciones tecnológicas para la gestión de recursos humanos y la administración empresarial.

Digital Ware ofrece productos como Kactus HCM (gestión de nómina y talento humano), Seven ERP (planificación de recursos empresariales) y Hospital HIS (gestión de atención en salud).

En el año 2024, el Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió el contrato MIE-CD-005-2024, mediante el cual se renovó el derecho de uso del software Kactus HCM – SaaS por dieciocho (18) meses para la gestión de la nómina, cuya licencia de uso se encontraba vigente hasta el 20 de junio de 2026. Teniendo en cuenta que la firma Digital Ware S.A.S. es cesionaria de los derechos patrimoniales del sistema,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

es la única organización autorizada en Colombia para su comercialización, licenciamiento y para la prestación de servicios de mantenimiento, soporte, actualización y capacitación del sistema de información en referencia, para cada uno de los aliados que adquieren sus productos y servicios, en este caso particular, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Lo anterior se encuentra debidamente certificado por la representante legal de la compañía, así como por el certificado de registro concedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según el cual Digital Ware S.A.S. es titular de los derechos patrimoniales del software KACTUS HCM, registro efectuado en el Libro 13, Tomo 38, Partida 162, con fecha del 8 de julio de 2013. Adicionalmente, mediante certificación expedida el 12 de agosto de 2026 por la jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se ratifica que Digital Ware S.A.S. es actualmente titular de los derechos patrimoniales del software denominado KACTUS HCM [MF7.1].

Teniendo en cuenta que, a la fecha, Digital Ware S.A.S. ostenta la titularidad de la licencia de la plataforma de nómina Kactus HCM – SaaS, esta es la única empresa con la capacidad de prestar los servicios de actualización, mejoramiento de la plataforma y soporte técnico del sistema de información Kactus HCM, requeridos por la Entidad para la presente contratación, en razón a que es la desarrolladora del programa y titular de los derechos patrimoniales y del código fuente de la solución.

14. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato/Contrato.
3. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del presente Contrato.
5. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del Contrato.
6. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
9. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, do que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente Contrato.
10. Concurrir a la liquidación final del Contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
11. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
12. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Contratista en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.
14. Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en el marco del cumplimiento adecuado del Contrato.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

15.1. Obligaciones específicas contratista

1. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, cumpliendo con las normas de protección de datos personales y demás disposiciones

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

legales aplicables.

2. Prestar el servicio de soporte técnico, conforme lo contenido en la cotización remitida por el proveedor.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) definidos – Guía Estandar de servicio de Mantenimiento a Distancia de Digital Ware
4. Acatar los lineamientos e instrucciones únicamente del Supervisor del contrato, del representante legal y/o del ordenador del gasto de la Entidad.
5. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de servicio necesarios para la ejecución del contrato.
6. Constituir las garantías requeridas por la Entidad según lo establecido en el presente documento.
7. Disponer de mínimo los siguientes canales de comunicación para la atención de solicitudes de la entidad: línea telefónica y correo electrónico, con un horario de atención 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.
8. Al finalizar la vigencia del contrato o la suscripción del servicio, según corresponda, Digital Ware deberá entregar al Ministerio un instructivo que contenga el procedimiento para la descarga y extracción de la información, de conformidad con las políticas y condiciones técnicas establecidas para tal fin. La información deberá poder ser descargada y extraída conforme a los procedimientos indicados, procurando preservar su integridad, disponibilidad y legibilidad, en los formatos y bajo las condiciones técnicas que permita la solución contratada. En caso de que el Ministerio requiera acompañamiento técnico adicional para realizar las actividades de descarga, extracción, transferencia o validación de la información, Digital Ware presentará previamente una cotización de las horas requeridas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad. La prestación de dichos servicios adicionales estará sujeta a la validación y aprobación previa y expresa de la Entidad, y deberán ejecutarse en el marco del plazo del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

15.2. Obligaciones Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

hacerlas exigibles de ser necesario.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales/remotas y en los soportes requeridos para la prestación del servicio.
8. Aprobar y autorizar el paso a producción de nuevas versiones liberadas, previamente testeadas en el ambiente de pruebas del CLIENTE.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio del **LIQUIDADOR**, o de la persona que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adelantará las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, el cual será designado mediante memorando, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

NOTA: El liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita al nuevo supervisor designado.

17. **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** La evaluación de los posibles riesgos y sus tratamientos se describen en el formato GC_L-FO-013 Matriz de Riesgo

18. **GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los riesgos asociados a la ejecución del contrato y determinó la necesidad de exigir mecanismos de cobertura que amparen aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y generar perjuicios a la administración.

La presente contratación tiene por objeto la renovación del licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte del sistema de información Kactus HCM, plataforma que soporta los procesos de gestión humana y nómina del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, incluyendo la administración de personal, la liquidación de nómina, prestaciones sociales, indemnizaciones y liquidaciones definitivas derivadas de la supresión de cargos, así como la generación de información requerida para el cumplimiento de obligaciones ante el SIIF Nación, la DIAN y las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. La interrupción, incumplimiento o prestación deficiente de estos servicios podría afectar el cumplimiento de las actividades previstas dentro del proceso liquidatorio y ocasionar perjuicios de carácter operativo, administrativo, financiero y legal para la Entidad.

En atención a lo anterior, se considera necesario exigir el **amparo de cumplimiento del contrato**, con el fin de cubrir los riesgos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo aquellas relacionadas con el licenciamiento, soporte, mantenimiento, actualización y acompañamiento especializado requeridos para garantizar la continuidad operativa de la solución tecnológica.

De igual forma, se requiere el **amparo de calidad del servicio**, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización sobre una plataforma crítica para la operación institucional, cuya indisponibilidad, funcionamiento inadecuado o incumplimiento de los niveles de servicio

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

podría afectar la correcta ejecución de los procesos de gestión humana y nómina durante la etapa de liquidación.

Finalmente, se exige el **amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, considerando que para la ejecución del contrato el contratista empleará personal propio para la prestación de servicios técnicos y especializados. Este amparo tiene por finalidad proteger a la Entidad frente a eventuales reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista y salvaguardar el patrimonio público frente a posibles contingencias de esta naturaleza.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado y en observancia de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad concluye que los amparos de **Cumplimiento del Contrato**, **Calidad del Servicio** y **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** resultan necesarios, razonables y proporcionales frente a los riesgos identificados y a la naturaleza del objeto contractual.

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración de la vigencia de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota 1 - Constitución de las Garantías: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 2 - **Restablecimiento o Ampliación de las Garantías**: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3 - **Vigencia de las Garantías:** En todo caso el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Nota 4: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

19.DOCUMENTOS:

Serán parte integrante de este proceso los documentos enlistados:

- Estudios y documentos previos
- Oferta Presentada
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Documentos que acreditan estar al día en los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificación de proveedor exclusivo.
- Certificado de derechos de autor.
- Los demás que se generen en el desarrollo del contrato.

20.NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN	EL CONTRATISTA
Canal de atención del Ministerio: agenteliquidador@liquidacion.minigualdad.gov.co el cual es administrado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.	sandrapm@digitalware.com.co

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador
Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

Proyectó: Edwin Sánchez Rozo – Profesional Especializado - OTI
Reviso: Guillermo Cadena Ronderos – Jefe de Oficina – OTI
Aprobó: Lucia Garzón Diaz - Equipo liquidador - DL

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CONTRATO No. MIEL-CD-004-2026

ENTIDAD	**MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACION**
NIT	**901.733-502-1**
CONTRATISTA	**DIGITAL WARE S.A.S.**
NIT.	**830.042.244-1**

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, actualmente en proceso de liquidación en virtud del Decreto 626 del 19 de junio de 2026, representado legalmente para todos los efectos de este contrato por **JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.770.885, en su calidad de Liquidador, designado mediante el Decreto 1219 del 13 de agosto de 2026 y posesionado según Acta No. 0039 del 18 de agosto de 2026, quien actúa en ejercicio de las facultades de representación legal que le confiere el Decreto 254 de 2000 y el Decreto 626 de 2026, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, por otra parte, **DIGITAL WARE S.A.S.**, identificada con NIT 830.042.244-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.713, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y referidos individual y conjuntamente como "Las Partes", han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado del Sistema de Información Kactus HCM, implementado en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de nómina y gestión del talento humano durante el desarrollo del proceso liquidatorio.

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá prestar el servicio de renovación del derecho de uso, actualización, soporte técnico y mantenimiento del Sistema de Información Kactus HCM, bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), garantizando la continuidad operativa de la plataforma implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se contempla el suministro de una bolsa de hasta ciento cincuenta (150) horas de soporte especializado Kactus bajo la modalidad de monto agotable, las cuales serán ejecutadas a demanda de acuerdo con los requerimientos de la entidad y podrán destinarse, entre otras actividades, a

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

soporte funcional y técnico, atención de incidentes, corrección de errores, parametrización, acompañamiento a usuarios, actualización del sistema, mantenimiento preventivo y correctivo, generación de reportes, ajustes requeridos para la operación de los procesos de nómina y gestión del talento humano, y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución.

La prestación de los servicios se realizará en horario hábil, comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00p.m., de lunes a viernes, salvo que las partes acuerden actividades específicas que requieran una programación diferente.

La ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y se extenderá hasta el 20 de junio de 2027.

Condición especial para la bolsa de horas: La ejecución de las horas de soporte especializado se realizará única y exclusivamente durante la vigencia fiscal 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026). El licenciamiento SaaS se mantendrá activo hasta la terminación del plazo general del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato/Contrato.
3. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Designar a los supervisores del Contrato, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del Contrato.
5. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del presente Contrato.
6. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del Contrato.
7. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
10. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, do que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente Contrato.

11. Concurrir a la liquidación final del Contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.

12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

13. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Contrato y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

14. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Contratista en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales

15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.

16. Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en el marco del cumplimiento adecuado del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, cumpliendo con las normas de protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables.

2. Prestar el servicio de soporte técnico, conforme lo contenido en la cotización remitida por el proveedor.

3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) definidos Guía Estandar de servicio de Mantenimiento a Distancia de Digital Ware

4. Acatar los lineamientos e instrucciones únicamente del Supervisor del contrato, del representante legal Y/O del ordenador del gasto de la Entidad.

5. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de servicio necesarios para la ejecución del contrato.

6. Constituir las garantías requeridas por la Entidad según lo establecido en el presente documento.

7. Disponer de mínimo los siguientes canales de comunicación para la atención de solicitudes de la entidad: línea telefónica y correo electrónico, con un horario de atención 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. Al finalizar la vigencia del contrato o la suscripción del servicio, según corresponda, Digital Ware deberá entregar al Ministerio un instructivo que contenga el procedimiento para la descarga y extracción de la información, de conformidad con las políticas y condiciones técnicas establecidas para tal fin. La información deberá poder ser descargada y extraída conforme a los procedimientos indicados, procurando preservar su integridad, disponibilidad y legibilidad, en los formatos y bajo las condiciones técnicas que permita la solución contratada. En caso de que el Ministerio requiera acompañamiento técnico adicional para realizar las actividades de descarga, extracción, transferencia o validación de la información, Digital Ware presentará previamente una cotización de las horas requeridas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad. La prestación de dichos servicios adicionales estará sujeta a la validación y aprobación previa y expresa de la Entidad, y deberán ejecutarse en el marco del plazo del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista y hacerlas exigibles de ser necesario.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales/remotas y en los soportes requeridos para la prestación del servicio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de junio de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota 1 Vigencia del servicio: La vigencia de la suscripción del Sistema de Información Kactus HCM será hasta el 20 de junio del 2027.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 2 Ejecución presupuestal: Dado que el contrato prevé la realización de un único pago, la totalidad de las obligaciones presupuestales derivadas de la adquisición será atendida con cargo a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026, periodo en el cual se efectuará el correspondiente desembolso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia. En consecuencia, aun cuando el plazo de ejecución del proceso se extienda hasta el 20 de junio de 2027, dicha circunstancia no implica la asunción de compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027, toda vez que el pago total será efectuado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3 - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor asignado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($248.160.950,00)** M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizará los pagos de la siguiente manera:

1. Pago por Renovación de Licenciamiento Saas: Un único pago correspondiente al valor total del servicio de suscripción Kactus-HCM ($191.754.950 excluido de IVA), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la carta mediante la cual el proveedor garantice la activación y disponibilidad de las licencias hasta el 20 de junio de 2027, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien Y/O servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

2. Pago por Bolsa de Horas de Soporte (Monto Agotable): Pagos mensuales vencidos, calculados multiplicando el valor unitario de la hora ($316.000 + IVA) por la cantidad de horas efectivamente consumidas y ejecutadas durante el mes respectivo, previa presentación del informe de consumo y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Parágrafo 1 - Liberación de recursos: Dado que la bolsa de horas es a monto agotable y su ejecución está limitada a la vigencia fiscal 2026, los recursos correspondientes al excedente de horas no consumidas a 31 de diciembre de 2026 no serán pagados y deberán ser liberados a favor de la Entidad mediante el respectivo trámite contractual o de liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 2 - Ajuste de Tarifas: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3 - Ejecución presupuestal: La renovación del licenciamiento SaaS constituye un derecho de uso que se adquiere, consolida y se paga en su totalidad durante la vigencia fiscal 2026. Por su parte, la bolsa de horas de soporte se ejecutará y pagará exclusivamente durante la vigencia 2026 bajo la figura de monto agotable. En consecuencia, aunque el plazo de disfrute de la licencia se extienda hasta el 20 de junio de 2027, no se asumen compromisos ni obligaciones de pago con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, garantizando el respeto al principio de anualidad presupuestal.

Para que proceda el pago, el contratista deberá presentar:

a) Factura de venta o documento equivalente expedida con el lleno de los requisitos legales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, la factura deberá enviarse a los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

b) Informe de las publicaciones realizadas durante el periodo a cobrar.

c) Soportes de cada actividad ejecutada.

d) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

e) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no generarán derecho al pago de intereses de mora o compensación alguna.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá pagos por publicaciones que, siendo responsabilidad del contratista, presenten errores y deban ser corregidas.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de proveedores.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
2. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
3. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;OC-197984-2026;tecnologías@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
FUENTE DEL RECURSO	Nación - FUNCIONAMIENTO
NUMERO DE CDP	**11926**
FECHA DE CDP	17/09/2026
VALOR EN NUMERO	$248.160.950
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	N/A
DEPENDENCIA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL
PAA	PAA-160

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el **CONTRATISTA** constituya como mínimo, a favor de EL MINISTERIO, identificado con NIT 901.733-502-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Clase de amparo	**Porcentaje asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

		de 2015 debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración de la vigencia de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota 1 Restablecimiento o Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 2 Vigencia de las Garantías: En todo caso el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Nota 3: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

CLÁUSULA OCTAVA– RÉGIMEN JURÍDICO DEL NEGOCIO JURÍDICO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 109 de 1994, el Decreto 960 de 2013, el Decreto 626 de 2026, el Decreto Ley 254 de 2000 (modificado por la Ley 1105 de 2006) y la Resolución LIQ-00096 de 2026.

CLÁUSULA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar el contrato, salvo autorización previa y expresa de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de eventos enmarcados en la fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS Y SANCIONES. a) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación podrá imponer multas sucesivas. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato por cada incumplimiento, y se impondrán mediante resolución motivada. Sumadas, las multas no podrán superar el diez (10%) del valor total de este. Estas multas tendrán carácter conminatorio y para su aplicación se observará el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento y en firme la sanción, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la multa de los saldos pendientes por pagar al contratista. **b) Penal Pecuniaria:** En el evento de presentarse incumplimiento definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, el Ministerio, mediante resolución motivada y garantizando el debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al contratista una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. Una vez en firme el acto administrativo, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la cláusula penal de los saldos que tenga a favor el contratista.

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a EL MINISTERIO para descontar y compensar, de cualquier suma que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas (multas o penal pecuniaria) que se encuentren en firme al momento de aplicarlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria no excluye la reclamación o indemnización de perjuicios adicionales que no queden cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen las sanciones, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder a su pago voluntario. En caso de no efectuarse el pago voluntario y una vez en firme la resolución, EL MINISTERIO procederá a compensar el valor adeudado descontándolo de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o, en su defecto, acudirá a cualquier otro medio legal para obtener el recaudo, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación atrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato estará sujeto a liquidación, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o por agotamiento de la bolsa de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa. En desarrollo del mismo, no se generará

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y el personal destinado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador o de quien este designe por escrito. La supervisión verificará la ejecución idónea del objeto, llevará el control de la bolsa de horas, emitirá el recibo a satisfacción, velará por el cumplimiento de los pagos a la seguridad social y tramitará los pagos respectivos en la plataforma SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del Contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al Contratista con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al Contratista.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
7. Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8. Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el Contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
9. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes.
10. Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
11. Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar.
12. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El Liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Liquidador al nuevo supervisor designado, con copia a las áreas Administrativa, Financiera y Jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecido en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o administrativas y perjuicios que se originen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgieren con ocasión de la celebración,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución o liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para el tratamiento y manejo de los datos personales obtenidos en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato:

1. Estudios y documentos previos y su Anexo Técnico.
2. Oferta Presentada.
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
4. Documentos que acreditan estar al día en los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificación de proveedor exclusivo.
7. Certificado de derechos de autor.
8. Matriz de riesgos.
9. Análisis del Sector.
10. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por: (i) mutuo acuerdo, (ii) agotamiento del objeto, valor o vencimiento del plazo, o (iii) fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en la dirección de la calle 28 No. 13A 15. Edificio Centro de Comercio Internacional. Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.